

OFICINA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	
FECHA DE RECEPCIÓN:	02-04-25
Nº DE MINUTA	35
LINEA:	50
DERIVADO:	TCP
OBS.:	



REF : "Responde requerimiento de información RES. EX.
N°3/ROL D-067-2021"
MAT : Requerimiento de información
Nº : 05/2025

*Srs.
Superintendencia de Medio Ambiente
Arica y Parinacota
At. Sra. Barbara Orellana Lavoz
Jefa (s) de la División de Sanción y Cumplimiento
PRESENTE*



De nuestra consideración:

Junto con saludar y de acuerdo con el requerimiento de información RES. EX. N°3/ROL D-067-2021, del día 21 de marzo del presente año, remitimos información solicitada:

1. En relación con la acción N° 1, el titular deberá remitir la siguiente información: i) boletas y/o facturas que den cuenta de la compra de materiales y/o la contratación de servicios a fin de implementar la acción; ii) fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la acción; iii) fecha en que inició y finalizó su implementación (día, mes y año), acompañando registros que así lo acrediten.

RESPUESTA

- 1.i) Facturas y boletas de compras de materiales y servicios,
1.ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas del proceso constructivo del túnel insonorizado de carga,
1.iii) Inicio de la obra 08 de julio de 2021 y finalización 15 de marzo de 2022.

2. En relación con la acción N° 4, el titular deberá remitir la siguiente información: i) boletas y/o facturas que den cuenta de la contratación de servicios de medición de niveles de ruido con empresa ETFA autorizada por la SMA; ii) informe de medición de ruidos, efectuada por empresa ETFA desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones, o que haya sido realizada desde un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en caso de no haber podido acceder a la ubicación de los receptores sensibles.

RESPUESTA

- 2.i) Cotización y Factura CESMEC S.A. "Medición de ruidos 2 puntos según Decreto Supremo N°38/2011 del MMA".
2.ii) Reporte de Resultados Medición de Ruido abril 2022, preparado para Aguarica S.A. Informe SRU-1186, junio 2022.



3. Respecto de la acción N°5, el titular deberá remitir la siguiente información: i) certificado de carga al SPDC y/o copia de reporte final del SPDC, con todos los antecedentes relativos al cumplimiento de la acción.

RESPUESTA

3.i) Carta N°20/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, en el punto número 2 se solicita validación para el ingreso de la información del PDC en la plataforma electrónica SPDC.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Arica, 02 DE ABRIL DE 2025.